

ORIGEN: - 022100-Subdirección De Inspección Vigilancia Y
Control De Servicios De Salud**DESTINO:** ZAYDA IBET RODRIGUEZ RENGIFO CENTRO
POLICLÍNICO DEL OLAYA - -**TIPO DE** Comunicaciones oficiales**DOCUMENTO:****ASUNTO:** Traslado a petición No. 4670232024 de 17/10/2024

022100

Doctora**ZAYDA IBET RODRIGUEZ RENGIFO**

GERENTE

CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA

CRA 20 23 04 SUR

notificacionesjudicialescpo@cpo.com.co

BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Traslado a petición No. 4670232024 de 17/10/2024

La Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, recibió petición reseñada en el asunto, donde la peticionaria SINDY TATIANA MANRIQUE GUTIERREZ expone reclamaciones por presuntas inconsistencias en el procedimiento administrativo de ingreso al servicio de urgencias al paciente NNA JOSEPH STEEP ARAGON MANRIQUE, pues manifiesta que personal manifestó que el menor cuenta con una urgencia activa por ello se presentó demoras en la atención.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, y en consecuencia con las competencias que legalmente le han sido fijadas por la Ley a esta Subdirección, se informa que esta carece de competencia para gestionar la solicitud por lo que se consideró traslado de copia del escrito en dos (2) folios a la institución que Usted representa, para que tenga conocimiento de la queja y realice las actividades encaminadas a mejorar los procesos institucionales-administrativos; con la finalidad de que se refuercen en su Institución dichas actividades de cara a una prestación en salud con calidad y humanizada.

Igualmente, se insta a mejorar los procesos relacionados con la historia clínica de los usuarios, de acuerdo a la documentación planteada por la institución para tal fin, conforme a la normativa que rige la materia como es la Resolución 1995 de 1999, y modificada mediante la Resolución 839 de 2017 y demás normas que lo regulen, es así que se solicita que nos informe la gestión frente al caso,

Lo anterior, con el fin de advertir, prevenir y orientar a las instituciones prestadoras de servicios de salud a cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del

SOGCS-Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud, y las demás normas que regulen la materia.

Cordialmente,



RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de
Servicios de Salud (E)

Adjunto dos (2) folios.

Revisó: O. Ramos
Proyectó: María F.R.